

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



CONTRATO SOCIAL,
CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE
UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA FADESE C. LTDA..-
CUANTIA: \$ 10.000,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veinticuatro de Febrero del año dos mil once**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **Fresia Cecilia Abad Castro De Serrano**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Machala; **Fresia Liliana Serrano Abad**, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Machala; **Gabriel Gastón Serrano Abad**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Machala; y, **Fresia Gianella Serrano Abad**, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Machala. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así. **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 voluntad de constituir y como en efecto constituyen por este
2 instrumento público, una Compañía de Responsabilidad
3 Limitada, los señores: 1.- FRESIA CECILIA ABAD CASTRO DE
4 SERRANO, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana
5 y domiciliado en el cantón Machala; 2.- FRESIA LILIANA
6 SERRANO ABAD, de estado civil divorciada, de nacionalidad
7 ecuatoriana y domiciliado en el cantón Machala; 3.- GABRIEL
8 GASTON SERRANO ABAD, de estado civil casado, de
9 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Machala; y,
10 4.- FRESIA GIANELLA SERRANO ABAD, de estado civil soltera,
11 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
12 Machala. Todos con capacidad suficiente para intervenir en todo
13 acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas.

SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los
15 otorgantes de este contrato convienen en constituir como en
16 efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad
17 Limitada bajo la denominación de **FADESE C. LTDA.**, la cual
18 se someterá a las leyes y más normas de la legislación vigente.

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE
20 **RESPONSABILIDAD LIMITADA: FADESE C. LTDA.-**

CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO
22 **SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO**

PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía de
24 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina
25 **FADESE C. LTDA.**, y podrá ejecutar los actos y contratos
26 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
27 el mismo. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
28 Compañía tendrá por objeto: 1.- Importación y fabricación de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 materiales y equipos para la construcción como cerámicas,
2 porcelanatos, granitos, baldosas y pisos de todo tipo, tubería,
3 galvanizados, fachadas, materiales de gasfitería y electricidad,
4 inodoros, llaves, artículos de decoración como lámparas,
5 tapices, objetos varios, vehículos y maquinarias; 2.- Realizará la
6 comercialización interna y distribución de los bienes y
7 materiales como cerámicas, porcelanatos, granitos, baldosas
8 para todo tipo de pisos, así como tubería, galvanizados,
9 fachadas, materiales de gasfitería y electricidad, inodoros, llaves
10 para la construcción, artículos de decoración como lámparas,
11 venta de vehículos y maquinarias, etc.; 3.- La compra, venta,
12 permuta, comodato, arrendamiento, administración de
13 propiedades inmuebles urbanas y rurales, inclusive las
14 comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal; 4.-
15 Podrá realizar la constitución y levantamiento de prendas e
16 hipotecas; 5.- Podrá ser cedente o cesionaria de créditos, títulos,
17 valores; 6.- Realizará inversiones en cualquier tipo de bienes
18 muebles e inmuebles, acciones, participaciones, títulos valores,
19 bolsa de valores; 7.- En el campo de la construcción la
20 compañía podrá también efectuar y comercializar proyectos de
21 desarrollo urbano o rural, construcción de urbanizaciones y
22 edificaciones de propiedad horizontal para lo cual podrá
23 celebrar contratos con empresas privadas, públicas o
24 semipúblicas; 8.- Podrá además fomentar el turismo nacional o
25 internacional mediante la construcción o instalación de
26 agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
27 centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
28 de recreación; 9.-También podrá ser comisionista,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 intermediaria, mandataria, mandante agente y representante de
2 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuenta
3 correntista mercantil, fideicomitente o fideicomisaria mercantil o
4 depositaria mercantil; 10.- También podrá ser accionista o socio
5 en compañías anónimas o limitadas de cualquier tipo; 11.-
6 Podrá participar en fondos de inversión como depositante y de
7 acuerdo con la ley de mercado de valores; y, 12.- Intervendrá
8 en la importación y comercialización de tecnología relacionada
9 con la comunicación, como boky tokys, celulares, radios de
10 banda ancha y corta, fibra óptica, antenas, equipos electrónicos
11 y computarizados de todo tipo; Para cumplir con su objeto
12 social podrá ejecutar los actos y contratos permitidos por las
13 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. El
14 objeto social de la compañía será ejercido por ésta en tanto
15 cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada
16 caso del organismo o entidad competente del estado
17 Ecuatoriano. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.**- La
18 nacionalidad de la Compañía que se constituye es ecuatoriana.
19 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.**- La Compañía tiene su
20 domicilio principal en la cantón de Machala, Provincia de El
21 Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer por
22 resolución de la Junta General de Socios, Sucursales y/o
23 Agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus
24 actividades así lo exigieren. **ARTICULO QUINTO: PLAZO.**- El
25 plazo de duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS,
26 contados a partir desde la fecha de inscripción de la Escritura
27 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
28 restringido con arreglo a la Ley de Compañías y a las normas

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 vigentes. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**
2 **APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO:** El capital
3 social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil
5 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar
6 de los Estados Unidos de América, cada una. **ARTICULO**
7 **SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El capital de
8 la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en
9 numerario y de contado en un cincuenta por ciento de la
10 siguiente manera: 1.- FRESIA CECILIA ABAD CASTRO DE
11 SERRANO, ha suscrito cuatro mil participaciones de un dólar
12 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
13 cincuenta por ciento de ellas, equivalente a DOS MIL DÓLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 2.- GABRIEL
15 GASTON SERRANO ABAD, ha suscrito dos mil participaciones
16 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
17 pagado el cincuenta por ciento de ellas, equivalente a MIL
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 3.-
19 FRESIA LILIANA SERRANO ABAD, ha suscrito dos mil
20 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América
21 cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de ellas,
22 equivalente a MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMÉRICA; y, 4.- FRESIA GIANELLA SERRANO ABAD, ha
24 suscrito dos mil participaciones de un dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por
26 ciento de ellas, equivalente a MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMÉRICA. El cincuenta por ciento restante lo
28 pagarán los socios en numerario y de contado en el plazo de un

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

año, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**

OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.- La

Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no afecte el derecho adquirido de un

socio o viole la ley. Para el caso de que uno o más socios no manifestaren interés en suscribir las participaciones que les corresponde en el aumento del capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja establecida. Solo a

falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del ciento por ciento del capital social, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos,

excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO:**

FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un cinco por ciento de las utilidades

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 liquidas. **ARTICULO DECIMO: VOTO.**- Para efectos de votación,
2 cada participación dará al socio el derecho a un voto en la
3 Junta General de Socios. En caso de que una participación
4 llegare a tener dos o más propietarios, la representación la
5 ejercerá la persona designada por ellos. **ARTICULO DECIMO**
6 **PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- La participación
7 que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en beneficio
8 de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere
9 el consentimiento unánime del capital social, debiendo
10 cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la Ley
11 de Compañías, en su artículo ciento trece y luego se inscribirán
12 en los libros de la compañía, procediendo a anular el Certificado
13 de Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a
14 favor del Cesionario. La participación de cada socio es
15 transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido
16 fueren varios, estarán representados en la compañía por la
17 persona que ellos designaren según el Art. 107 de la Ley de
18 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
19 **REPRESENTACIÓN.**- Todo socio podrá hacerse representar en
20 las Juntas Generales, mediante carta Poder que tendrá el
21 carácter de especial para cada Junta a no ser que el
22 representante ostente Poder General legalmente conferido.
23 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y**
24 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos
25 concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los siguientes:
26 a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la compañía;
27 b) A solicitar a los administradores los informes que necesitaren
28 y que tenga relación con los negocios sociales y siempre que no

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 implique injerencia en la administración; c) A intervenir a
2 través de las Juntas Generales en las decisiones y
3 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de
4 representante o mandatario, constituido en la forma en que se
5 determina en el contrato; d) A percibir los beneficios que les
6 corresponde a prorrata de la participación social pagada; e) Las
7 demás que se establecieren en este Contrato y las que consten
8 de manera especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de
9 Compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por
10 la Ley, los socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar su
11 colaboración en las funciones para que fuere nombrado o
12 elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendaren,
13 siempre que el socio diere su consentimiento para ello.- Dos)
14 Abstenerse de la realización de todo acto que implique
15 injerencia en la administración.- Tres) A pagar a la Compañía la
16 participación suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato,
17 pudiendo la compañía, en caso de incumplimiento, deducir las
18 acciones establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la
19 Ley de Compañías.- Cuatro) A rendir las garantías que se le
20 solicitaren para el desempeño de sus funciones de
21 Administrador o Gerente General, si así lo hubiere resuelto la
22 Junta General de Socios; y, Cinco) Todas las demás que se
23 establecieren en este contrato y de manera especial las que
24 constan en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

25 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACION**
26 **DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**
27 **REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO:**
28 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** El Gobierno de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 la Compañía la ejerce la Junta General de Socios y la
2 Administración de la misma corresponde al Gerente General,
3 al Presidente Ejecutivo y al Subgerente General. **ARTICULO**
4 **DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La
5 Junta General estará integrada por los socios de la compañía
6 legalmente convocados y reunidos. Es la máxima autoridad de
7 la compañía y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte
8 de conformidad con la Ley y este Estatuto obliga a todos los
9 socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones; igualmente
10 obliga a los funcionarios, empleados y trabajadores que laboren
11 a ordenes de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
12 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
13 General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente una
14 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
16 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación
17 del domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de enviar
18 una comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los
19 socios. En toda convocatoria se hará constar el objeto, lugar, día
20 y hora de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el
21 Presidente Ejecutivo o el Gerente General o por ambos y deberá
22 ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado
23 para la reunión, sin contabilizar el día de la convocatoria ni el
24 fijado para la Junta. Sin embargo no será necesaria la
25 convocatoria y se entenderá convocada y válidamente
26 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
27 pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
28 celebración de la misma, con determinación de los asuntos a

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA**
2 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La
3 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente
4 Ejecutivo o por el Gerente General o por ambos, en la misma
5 forma prescrita para la Junta General Ordinaria, ya sea a
6 iniciativa propia o a petición de uno o más socios que
7 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.
8 Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Presidente
9 Ejecutivo o al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar
10 los asuntos que indiquen en su petición. Si los administradores
11 se negaren a convocar a Junta General, a petición de los socios
12 que represente por lo menos el diez por ciento del capital social
13 estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo
14 Ciento Veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
15 **OCTAVO:.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo
16 dispuesto en los dos Artículos anteriores, la Junta General de
17 Socios se entenderá convocada y quedará válidamente
18 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con
20 los negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre
21 presente todo el capital social pagado y los socios a ella acepten
22 por unanimidad la celebración de la misma y los asuntos a
23 tratarse en la reunión. Las actas de las sesiones de Juntas
24 Generales de Socios celebradas conforme lo dispuesto en este
25 Artículo deberán ser suscritas por todos los socios o sus
26 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
27 nulidad. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL OBJETO DE LA**
28 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los
2 cuales fue convocada, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
3 **VIGESIMO: QUORUM.**- La Junta General no podrá
4 considerarse constituida válidamente para deliberar en primera
5 convocatoria si los asistentes a ella no representan por lo menos
6 la mitad más uno del capital social. Si no se obtuviere ese
7 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la
8 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
9 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha
10 Junta cualquiera que sea el número de socios que concurran a
11 ella. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA PARA**
12 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,
13 toda resolución de las Juntas Generales será tomada por
14 mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en
15 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Las
17 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente
18 Ejecutivo de la Compañía y en su falta por el socio que para el
19 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
20 actuar como Secretario el Gerente General de la compañía y en
21 su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la
22 misma Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
24 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: a)
25 Nombrar al Presidente Ejecutivo al Gerente General y al
26 Subgerente General de la Compañía; y fijarles sus
27 remuneraciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer
28 sus reemplazos. Queda a criterio de la Junta General de Socios

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 el resolver sobre las conveniencias de nombrar otros
2 funcionarios o administradores; y fijarles, en cada caso, sus
3 remuneraciones y los plazos de sus funciones, de conformidad
4 con la Ley; b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a
5 los empleados de la Compañía; c) Conocer, aprobar o rechazar
6 los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le
7 presentaren los administradores de la Compañía; d) Autorizar
8 la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos socios; e)
9 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,
10 fusión, transformación, disolución anticipada de la
11 Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y
12 reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de los
13 requisitos establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; f)
14 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
15 retención para la constitución de reservas voluntarias que
16 creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta,
17 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
18 compañía; h) Requerir de los administradores y empleados de la
19 Compañía los informes que necesitaré en relación con los
20 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
21 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades
22 de la Compañía; i) Resolver sobre la separación de uno o más
23 socios de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos
24 en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones
25 correspondientes en contra de los administradores de la
26 compañía, cuando hubiere lugar a éstas; k) Elegir o designar
27 liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver todos los casos
28 imprevistos de subrogación que se produzcan en la

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 administración de la Compañía, a quienes la Junta les fijará
2 atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de sus
3 funciones y podrá también removerlos libremente; m) Autorizar
4 con las tres cuartas partes la enajenación o gravamen de los
5 bienes que formen parte del patrimonio de la compañía y que no
6 sean de aquellos que representen el giro normal del negocio; n)
7 Resolver sobre la creación de los organismos administrativos y
8 financieros de la compañía que sean necesarios para el
9 funcionamiento de la misma y reglamentar su funcionamiento;
10 ñ) En general, tratar y resolver cualquier asunto que no esté
11 encomendado a los administradores de la Compañía y que por
12 Ley y este Estatuto le corresponda. De cada Junta se sentará
13 una acta que será aprobada en la misma reunión, debiendo
14 formarse un expediente al que se agregarán todos los
15 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
16 convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**
17 **PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo será
18 elegido por la Junta General, puede ser Socio o no de la
19 Compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus
20 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
21 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su
22 renuncia que podrá ser presentada libremente. Sus funciones se
23 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en
24 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
25 renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta
26 General de Socios designe al nuevo Presidente Ejecutivo.
27 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
28 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones y deberes

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 del Presidente Ejecutivo las siguientes: a) La representación
2 Legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
3 individual o conjuntamente con el Gerente General. b) Presidir
4 las sesiones de la Junta General de Socios, sean estas
5 Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de
6 este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas
7 correspondientes; c) Convocar individual o conjuntamente con
8 el Gerente General a Junta de Socios; d) Suscribir
9 conjuntamente con el Gerente General los Certificados de
10 Aportación; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
11 Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto;
12 f) Vigilar por la buena marcha de los negocios sociales; g)
13 Solicitar conjuntamente con el Gerente General a la Junta
14 General la creación y reglamentación de los organismos
15 administrativos y financieros de la compañía; h) Realizar las
16 negociaciones, contactos, aperturas de mercados,
17 importaciones y exportaciones de los bienes y servicios que
18 ofrece y requiere la empresa, para lo cual podrá efectuar
19 pedidos de importación, exportación, suscribir los
20 correspondientes documentos para el efecto, realizar y llevar a
21 cabo todos los tramites inherentes a tales actividades en las
22 oficinas del Banco Central, Aduana y Autoridad Portuaria y/o
23 ante cualquier otro organismo público o privado; conceder la
24 autorización a Agentes o despachadores afianzados de aduana
25 con los fines determinados en este literal; i) Intervenir de
26 manera individual o conjunta con el Gerente General en todos
27 los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de
28 la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO " SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Ley y el Estatuto; j) conjuntamente con el Gerente General girar,
2 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder pagarés,
3 letras de cambio y más títulos de crédito; k) conjuntamente con
4 el Gerente General abrir cuentas corrientes en las diferentes
5 instituciones bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos,
6 órdenes de pago o en cualquier forma permitida por la Ley, l)
7 Gestionar el financiamiento económico debido, para adquirir
8 bienes, servicios y para ejecutar plenamente el objeto social de
9 la compañía; m) Realizar el estudio de factibilidad en las
10 diferentes negociaciones tanto en los bienes que presta la
11 empresa, cuanto en los que recibe y presentar el informe
12 respectivo para consideración de la Junta; y, n) Individual o
13 conjuntamente con el Gerente General suscribir cualquier tipo
14 de contrato siempre y cuando el objeto del mismo guarde
15 relación con el objeto social de la compañía; ñ) Ejercer las
16 demás atribuciones que por Ley y este estatuto le corresponde
17 en la administración interna de la Compañía y aquellas que la
18 Junta General le encomendaren. **ARTICULO VIGESIMO**
19 **SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su nombramiento o
20 elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser
21 socio o no de la Compañía, durará en sus funciones CINCO
22 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido
23 por la Junta de Socios por causas legales en el desempeño de
24 sus funciones o por convenir a los intereses de la compañía.
25 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
26 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
27 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
28 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**
2 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
3 las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el
5 Presidente Ejecutivo; b) Intervenir individual o conjuntamente
6 con el Presidente Ejecutivo en todos los actos y contratos
7 relativos a las operaciones sociales de la Compañía sin más
8 limitaciones de las establecidas en la Ley y Estatutos; c)
9 Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los
10 certificados de las aportaciones y las actas de las Juntas
11 Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa; d)
12 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
13 constituir en procuradores a abogados para la defensa de los
14 intereses de la Compañía cuando fuese menester, en el caso de
15 este literal tendrá que actuar conjuntamente con el Presidente
16 Ejecutivo; e) Presentar a la Junta General los informes que por
17 Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por este
18 organismo y los socios; f) Ejercer en general la administración
19 de la Compañía; g) Presentar ante la Junta General de Socios,
20 cada año el Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias,
21 así como la propuesta de división de beneficios; dentro de los
22 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
23 económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la
24 contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de
25 cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con
26 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
27 aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una
28 comunicación en este sentido al Registro Mercantil. Esta

L.Z.L.

-nueve-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j)
2 Conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, nombrar, remover,
3 fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más
4 personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de los
5 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
6 cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta
7 General de Socios, con la obligación de celebrar contratos de
8 trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales, ocasionales, de
9 temporada, si la modalidad del trabajo lo permite; k)
10 Conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, girar, suscribir,
11 aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder pagarés, letras de
12 cambio y más títulos de crédito; l) Conjuntamente con el
13 Presidente Ejecutivo abrir cuentas corrientes bancarias dentro o
14 fuera del País, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de
15 pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar
16 cheques, a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y
17 depositarlos; m) Conjuntamente con el Presidente Ejecutivo
18 realizar pedidos de importación, exportación y suscribir los
19 correspondientes documentos para el efecto; para lo cual podrá
20 realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
21 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana y
22 Autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público o
23 privado; n) Conjuntamente con el Presidente Ejecutivo crear los
24 organismos administrativos que fueren necesarios y
25 reglamentar su funcionamiento; ñ) Conceder autorización a
26 Agentes o Despachadores afianzados de Aduana, con los fines
27 determinados en los literales a citarse; o) Realizar el
28 asesoramiento técnico de los equipos y servicios que vende y

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 presta la compañía a sus clientes y los compra, adquiere y
2 recibe; p) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos
3 le fueren asignados; y, q) En caso de ausencia temporal o
4 definitiva será subrogado por el Subgerente o por el Presidente
5 Ejecutivo de la compañía con todas las atribuciones legales,
6 hasta que la junta general de socios designe otro titular.

7 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL SUBGERENTE**

8 **GENERAL.-** Su nombramiento o elección corresponde a la
9 Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía,
10 durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente. Será removido por la Junta de Socios por
12 causas legales en el desempeño de sus funciones o por
13 convenir a los intereses de la compañía. Sus funciones se
14 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en
15 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
16 renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la
17 Junta General de Socios designe al nuevo Subgerente General.

18 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**

19 **DEL SUBGERENTE.-** Son deberes y atribuciones del
20 Subgerente General subrogar al Gerente General en caso de
21 ausencia temporal o definitiva de éste, para lo cual ejercerá el
22 cargo con todas las atribuciones legales. En caso de ausencia
23 definitiva ejercerá dichas funciones hasta que la Junta General
24 de Socios designe al titular. La subrogación temporal la ejercerá
25 con la simple comunicación suscrita por el Gerente General,
26 quien comunicara su ausencia y si este no estuviere en
27 condiciones de hacerlo, suscribirá la misma el Presidente
28 Ejecutivo. **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

2 **TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
3 deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que acuerde
4 la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
5 utilidades líquidas será distribuido* entre los socios de la
6 Compañía, a prorrata de sus aportaciones, observando para el
7 efecto lo que manda el literal d) del Art. 118 de la Ley de
8 Compañías codificada. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**

9 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse
10 antes de la expiración del plazo para la cual se constituye,
11 por resolución de los socios constituidos en Junta General por
12 cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo
13 sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de Compañías. El
14 Presidente Ejecutivo asumirá las funciones de liquidador a
15 menos que la Junta General de Socios resolviere designar
16 uno especial. Se designarán dos liquidadores de conformidad a
17 lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un
18 suplente. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

19 **EJERCICIO ECONOMICO.-ARTICULO TRIGESIMO**

20 **SEGUNDO:** El ejercicio económico anual de la compañía
21 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
22 **TRIGESIMO TERCERO: SOBRE LA TRANSFORMACION,**
23 **FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta
24 General Ordinaria de Socios o Extraordinaria, pueda acordar
25 válidamente la transformación, fusión y en general, cualquier
26 modificación o reforma de sus Estatutos, se estará a lo
27 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
28 **CUARTO: DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento que

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá
2 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía
3 para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
4 designar uno o más contadores profesionales, para que
5 efectúen la fiscalización, señalándose sus atribuciones. Art. 137
6 numeral 8 de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**
7 **QUINTO: NOMBRAMIENTOS.**- Como dignatarios de la
Compañía que por el presente instrumento público se
constituye, se designa como Gerente General al señor GABRIEL
GASTON SERRANO ABAD, como Presidenta Ejecutiva a la
Señora FRESSIA ABAD CASTRO DE SERRANO y como
Subgerente General a la Señora FRESSIA LILIANA SERRANO
ABAD, quienes suscribirán los respectivos nombramientos para
14 su legalización. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Facúltase al
15 Abogado Nelson Santana Castro, para que obtenga la
16 aprobación de la Constitución de la Compañía, la inscriba
17 en el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones
18 conducentes al perfeccionamiento de este contrato. Se adjunta
19 como documentos habilitantes la denominación de la
20 compañía aprobada por la superintendencia de Compañías y el
21 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-
22 Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de
23 estilo para la perfecta validez y firmeza de este contrato.- F)
24 Ilegible Abogado Néelson Santana Castro, matricula ochocientos
25 sesenta y cinco, del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA
26 AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura
27 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los
28 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7347086
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ABAD CASTRO FRESIA CECILIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2011 11:51:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FADESE C. LTDA.
APROBADO**

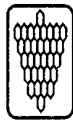
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA**





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía FADESE C.LTDA. con las siguientes aportaciones:

Fressia Cecilia Abad Castro	\$ 2.000,00
Gabriel Gastón Serrano Abad	\$ 1.000,00
Fressia Liliana Serrano Abad	\$ 1.000,00
Fressia Gianella Serrano Abad	\$ 1.000,00
TOTAL	\$ 5.000.00

SON: CINCO MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 18 de Febrero del 2011

~~EL BANCO DE MACHALA~~


ADELINA DURÁN DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA
SECRETARÍA GENERAL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

CIUDADANIA 070086535 - 5
ABAD CASTRO FRESIA CECILIA
EL ORO/MACHALA/MACHALA
29 OCTUBRE 1954
001- 0179 00507 F
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1954

ECUATORIANA***** E1338V8222
CASADO GASTON SERRANO
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
MANUEL ABAD
ANANIAS CASTRO L
MACHALA 03/02/2009
03/02/2021

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, 24 FEB 2011 da

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

027-0001 0700865355
NÚMERO CÉDULA
ABAD CASTRO FRESIA CECILIA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
MACHALA
ZONA

Presidente de la Junta

CIUDADANIA 070231908 -8
SERRANO ABAD FRESIA LILIANA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
21 MARZO 1977
006-A 0176 02378 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1977

EQUATORIANA***** V333312222
DIVORCIADO
SUPERIOR ING.COMERC/INTERNAC.
MANUEL GASTON SERRANO CORREA
FRESIA CECILIA ABAD CASTRO
MACHALA 03/02/2009
03/02/2021

0891414

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
EL PROYECTO GENERAL DE LA LEY

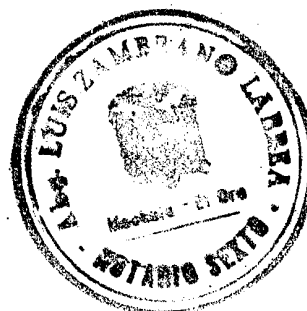
063-0250
NÚMERO
SERRANO ABAD FRESIA LILIANA

0702319088
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON
MACHALA
ZONA

REPRESIDENTE DE LA VOTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOGRÁFICA
QUE ANTERESER ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a 24 FEB 2011 de

LUIS ZAMBRANO LANERA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

CIUDADANIA 070231911-2
SERRANO ABAD GABRIEL GASTON
EL ORO/MACHALA/MACHALA
11 JUNIO 1975
002- 0328 01555 H
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1975

ECUATORIANA***** E333311222
SOLTERO
SUPERIOR ADMINIST. EMPRESAS
MANUEL SERRANO
FRESIA ABAD
MACHALA 28/05/2002
28/05/2014

REN 0005930

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 11 JUNIO 2011

281-0248 0702319112
NÚMERO CÉDULA
SERRANO ABAD GABRIEL GASTON

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON
MACHALA
ZONA

F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
24 FEB 2011
Machala, a _____ de _____ de _____

Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

STATE LIBRARY

17



data, a 24 FEB 2011 de _____

16. 
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-catorce-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 comparecientes integramente por mí el Notario éstos se
2 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que
3 doy fe.-----

4

5

6

7 **FRESIA CECILIA ABAD CASTRO DE SERRANO**

8 C. C. No. 070086535-5

9

10

11

12 **FRESIA LILIANA SERRANO ABAD**

13 C. C. No. 070231908-8

14

15

16

17 **GABRIEL GASTON SERRANO ABAD**

18 C. C. No. 070231911-2

19

20

21

22

23 **FRESIA GIANELLA SERRANO ABAD**

24 C. C. No. 070367777-3

25

26

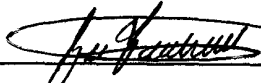
27

28


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR
21

J.M.M.P

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-*.*.*.*.**



**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA**

1b. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO - MACHALA

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.11.0104 de fecha 03 de Marzo del 2011, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **FADESE C. LTDA.**, el 24 de Febrero del 2011.-----

Machala, a 04 de Marzo del 2011



ABG. LUIS ZAMBRANO LARKÍN
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL DISTRITO DE MACHALA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.000104, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 3 de Marzo del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 275 y anotada en el Repertorio bajo el No. 523.- Machala, a nueve de Marzo del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a nueve de Marzo del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **FADESE C. LTDA.**- Machala, a nueve de Marzo del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA